



MISIÓN: «Proponer y coordinar políticas y programas que garanticen una Educación Superior de calidad para todos los habitantes del país, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional, con miras al bien común.»

RESOLUCION GENERAL CONES N° 25 / 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES DE RESOLUCIONES”

Asunción, 07 de agosto de 2025.

VISTA

La Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior”, la Resolución 1/2025 “Por la cual se regulan los actos administrativos suscriptos por el Consejo Nacional de Educación Superior y el Consejo Ejecutivo”, el Dictamen DJ N° 127/2025, el Memorándum DJ N° 63/2025.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece: “El Consejo Nacional de Educación Superior es el órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la educación superior”.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 4995/2013 “De Educación Superior” establece que: *Son funciones del Consejo Nacional de Educación Superior: p) Dictar su reglamento de organización interna y funcionamiento, así como aquellas reglamentaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley”.*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 6715/2021 “De Procedimientos Administrativos” indica: “Se entiende por acto administrativo, a los fines de la presente Ley, toda declaración unilateral efectuada por un órgano de la Administración Pública en ejercicio de funciones administrativas que produce efectos jurídicos de alcance general o particular”.

Que, mediante el Dictamen DJ N° 127/25 y Memorándum N° 63/2025, la Dirección Jurídica recomienda que las rectificaciones de resoluciones de meros errores materiales involuntarios (cuestiones de tipografía), se emitan desde el Consejo Ejecutivo, de manera a generar más eficacia y celeridad a los trámites internos de la institución.

En ese sentido, la recomendación se fundamenta en lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” que dice: “El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de

VISIÓN: «Ser una institución pública referente, comprometida con su gestión como órgano rector de la Educación Superior; que sea reconocida por su ética y valores por la sociedad paraguaya, las instituciones nacionales y los organismos internacionales.»





RESOLUCION GENERAL CONES N° 25 / 2025
“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIONES DE RESOLUCIONES”

hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso”.

Que, el artículo 2° de la Resolución General CONES N° 1/2025 dispone: “DISPONER LA CLASIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR EL CONES. a) Resolución General CONES (RGC): Es el acto administrativo reglamentario aprobado por el Plenario del CONES...”.

POR TANTO;

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

RESUELVE:

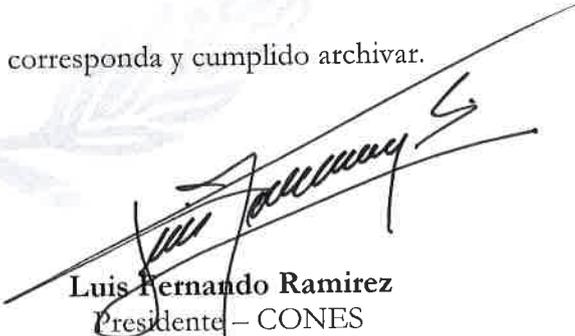
Artículo 1°.

ESTABLECER que el Consejo Ejecutivo del CONES tiene la facultad y prerrogativa de aprobar las rectificaciones de las resoluciones que emanen del Plenario de dicho órgano, solamente cuando las mismas se traten de meros errores materiales involuntarios -cuestiones de tipografía.

Artículo 2°.

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.


Sergio Duarte Masi
Secretario – CONES


Luis Fernando Ramirez
Presidente – CONES

